



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 684/13

Sucre, 25 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-37, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE: DESPACHO No. 01017/2013 de 02 de julio de 2013, remitido por el Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Educación para el desarrollo (FAUTAPO) a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 01017/2013 de 02 de julio de 2013, el Alcalde Municipal solicita la consideración y aprobación del Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Educación para el Desarrollo FAUTAPO, en marco de las competencias descritas en la normativa en actual vigencia.

Que, se describe como partes intervinientes del Convenio las siguientes:

*El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Honorable Alcalde Municipal.*

*La Fundación Educación para el Desarrollo "FAUTAPO", con registro único nacional de ONG's N° 1546 y resolución prefectural N° 227/2003 de fecha 6 de octubre del mismo año, con domicilio legal en la ciudad de Tarija y oficinas regionales en La Paz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Potosí, Cobija y Santa Cruz, representada legalmente por el Ing. Andreas Preisig – Gerente General con C.I. E-5192228 expedida por el Estado Plurinacional de Bolivia "Servicio General de Identificación Personal", con poder especial N° 116/2013.*

Que, dentro de lo establecido por el art. 302, Parágrafo I, inc. 35 de la C.P.E. el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), tiene entre sus muchos objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, se tiene como antecedente que el 10 de mayo del año 2006, mediante un Convenio Interinstitucional firmado con la Fundación Educación para el Desarrollo FAUTAPO se decide poner en marcha un programa que permita mejorar las condiciones de inserción laboral de jóvenes, en empleo o generación de emprendimiento. Para ello se diseña y ejecuta el Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, con un financiamiento de la Real Embajada de los Países Bajos.

Que, producto de los buenos resultados obtenidos en la pasadas gestiones, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación FAUTAPO resuelven continuar la implementación del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, con el objetivo de desarrollar una estrategia para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 684/13

*autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, que enfrentan dificultades de integración económica y social, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral, con base en una articulación pertinente entre la demanda laboral y la oferta formativa.*

Que, el artículo 48.- Parágrafo VII, artículo 80 parágrafo I), artículo 82.- parágrafo II) de La Constitución Política del Estado establece dispone que el "Estado garantiza la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación", como también señala que "la educación tendrá como objetivo la **formación integral** de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida", también "el Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

Que, la Ley Nº 070, ley de la educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Artículo 5. Objetivos de la educación. Numeral 2: Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

Que, el presente convenio por intermedio del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres Plan de Acción 2013, tiene por objeto estratégico incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, que enfrentan dificultades de integración económica y social, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral, con base en una articulación pertinente entre la demanda laboral y la oferta formativa.

Que, la renovación del Convenio Marco tiene como objetivos los siguientes:

- Garantizar la implementación y ejecución del "Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres", a través de la administración conjunta y cofinanciamiento.
- El G.A.M.S., contribuirá con su contraparte a promover la sostenibilidad del Programa, con recursos destinados a cubrir una parte de los costos del valor de formación.
- Propiciar el diálogo entre los diferentes actores del Municipio, para la articulación de la oferta formativa con las demandas del desarrollo económico local.
- Consolidar la RED de OPORTUNIDADES de apoyo al empleo juvenil, compuesto por representantes del Gobierno Municipal, Instituciones de formación, Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, Instituciones de Emprendimientos, instituciones de créditos, organizaciones que trabajan con jóvenes y otros.

Que, las y los beneficiarios del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser bachiller. Podrán participar varones y mujeres jóvenes que hayan vencido el último año de bachillerato, en el sistema regular o alternativo; respaldado con la libreta de sexto de secundaria vencido o su equivalente.
- La edad está comprendida entre 17 y 25 años, información que debe ser respaldada con algún documento como el carnet de identidad, RUN, certificado de nacimiento, certificado de bautizo, libreta de familia u otro con validez legal.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 684/13

- Provenir de hogares con escasos recursos económicos, información que será obtenida a través de la aplicación de una encuesta social, documento que se reconocerá como una declaración jurada y podrá ser verificada con visitas domiciliarias.
- Tener escasa o nula experiencia laboral y, al momento, encontrarse en situación de desempleo, subempleo o inactividad, demostrando interés por incorporarse en un proceso de formación para el trabajo.

Que, el G.M.A.S., a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, asume los siguientes compromisos:

- Realizar la promoción del Programa en medios audiovisuales y escritos, con la finalidad de promover la inscripción de las y los jóvenes.
- Participar en las evaluaciones de propuestas y desempeño de las ICAP's (Instituciones de Capacitación).
- Coordinar con los diferentes actores de la región, para la articulación de la oferta formativa con las demandas del desarrollo económico local.
- Propiciar al diálogo, la concertación, la negociación y la articulación multiactoral en torno de las actividades del Programa.
- Comunicar, informar y orientar a las y los jóvenes y sectores productivos, sobre las ofertas de formación técnica laboral desarrollada en centros de formación acreditados, etc.
- Canalizar demandas locales, dirigidas a la calificación de competencias laborales en los sectores priorizados por el Municipio.
- Prever los recursos económicos para la ejecución del proyecto con la fundación FAUTAPO.
- Transferir los recursos económicos comprometidos para la ejecución del proyecto con la fundación FAUTAPO.

Que, FAUTAPO asume los siguientes compromisos:

- Garantizar el cofinanciamiento del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres del Municipio de Sucre.
- Formular el plan de trabajo multianual.
- Ejecutar el Plan Operativo Anual, según las normas administrativas de los financiadores.
- Administrar los recursos económicos para la ejecución del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, presentando los informes de desembolsos de la contraparte municipal al finalizar cada gestión, con los respaldos correspondientes de acuerdo a normas administrativas.
- Aprobar propuestas e informes, monitorear y evaluar el desempeño de las ICAP's.
- Elaborar los Términos de Referencia, Pliegos de especificaciones y procedimiento para las convocatorias y contratación de las ICAP's.
- Realizar la evaluación y sistematización final.
- Financiar los honorarios del Secretario Municipal y del asistente para la buena ejecución del programa.
- Elaborar las bases y los instrumentos para la selección de las y los jóvenes.
- Diseñar los sistemas de seguimiento y evaluación del Programa.
- Fortalecer las capacidades institucionales privadas y públicas, locales y municipales para la ejecución del Programa.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 684/13

- Transferir paulatinamente las responsabilidades de la ejecución del Programa a instancias públicas locales y municipales.
- Según el Plan Operativo del Programa, FAUTAPO correrá con los costos inherentes al fortalecimiento de la oferta formativa de las ICAP's.
- Según el Plan Operativo del Programa, FAUTAPO cofinanciará la difusión del Programa en los diferentes medios de comunicación.
- Consolidar el programa de mujeres emprendedoras en coordinación con la ONDE del G.A.M.S.
- Consolidar acciones para la implementación del CJE (Centro de Jóvenes y Empleo).

Que, cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, pueden dar el mismo por terminado; de comprobarse la existencia de prácticas dolosas, fraudulentas e ilegales por parte de los representantes. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza, considerada como práctica ilícita, podrá ser admitida. La incurrancia en este tipo de prácticas, serán causal para la inmediata resolución del convenio.

Que, los recursos comprometidos por el G.A.M.S. deben ser auditados y presentados en tiempo oportuno al inicio de cada gestión.

Que, el presente Convenio Marco, tendrá validez durante la presente gestión 2013 mismo que entrara en vigencia a partir de la fecha de la suscripción. Así también se prevé la posibilidad de su renovación, previa concertación, de acuerdo a los buenos resultados obtenidos.

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 260/2013 de 26 de junio de 2013, considera precedente y amparada en la normativa legal vigente el Convenio Marco a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Educación para el Desarrollo FAUTAPO, por lo que sugiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Educación para el Desarrollo FAUTAPO, representados de la siguiente manera:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Con C.I. N° 1058702 Ch., en su calidad de Alcalde Municipal.
- **La Fundación Educación para el Desarrollo "FAUTAPO"**, con registro único nacional de ONG's N° 1546 y resolución prefectural N° 227/2003 de fecha 6 de octubre del mismo año, con domicilio legal en la ciudad de Tarija y oficinas regionales en La Paz, Cochabamba, Sucre, Oruro, Potosí, Cobija y Santa Cruz, representada legalmente por el Ing. Andreas Preisig – Gerente General con C.I. E-5192228 expedida por el Estado Plurinacional de Bolivia "Servicio General de Identificación Personal", con poder especial N° 116/2013.

*El presente convenio por intermedio del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres Plan de Acción 2013, tiene por objeto estratégico incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, que enfrentan dificultades de integración económica y social, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral, con base en una articulación pertinente entre la demanda laboral y la oferta formativa.*

**Art. 2.-** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*JSR*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



*A*  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**